NOTA DNCP/DNC/N° 23200/2016. **Asunción, 19 de Agosto de 2016.**

Señor:
RUBEN CENTURION MENDEZ
JEFE DE U.O.C.
Banco Nacional de Fomento
Entidades Financieras Oficiales

REF.: EXP. N° 322.545 EN FECHA (17/08/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTABLES (HANDYS)" OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) – ID N° 305.641

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante incluir Criterios de Desempate para CONSORCIOS en el Punto 23 considerando que se observa criterios de Evaluación en el Punto 20.

2. **Anexo E Punto V:** Sugerimos a la convocante requerir en este Punto, el certificado de garantía, como asi tambien el certificado de garantía en servicios y repuestos. Asi tambien consultamos si corresponde solicitar "contratos de sistemas de alarmas" atendiendo a que el llamado es para "adquisición de Radios Portables Handys"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP